

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2; 77 y 78 Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La crisis sanitaria ocasionada por la presencia del virus SARS-CoV2 en el mundo ha generado una demanda inusitada por las vacunas y fármacos destinados a combatir esta pandemia. Ante el reducido número de vacunas que llegan al país y la urgencia de millones de ciudadanos por ser inmunizados, se han generado grandes incentivos por tener acceso a una dosis de vacuna de forma anticipada. Hemos sido testigos en los últimos meses de funcionarios públicos que utilizan su posición de poder y privilegios para ser inmunizados aun cuando las autoridades han expresado claramente que en esta etapa de vacunación únicamente el personal de salud puede tener acceso a la vacuna. Por estas razones, considero que es necesario reformar el Código Penal Federal para que se castigue a los funcionarios públicos que en beneficio propio o de un tercero, utilice su empleo, cargo o comisión pública, para acceder con prioridad y ventaja a tratamientos médicos, vacunas o insumos médicos.

En el estado de Coahuila, donde ya se comenzó con la vacunación, 29 funcionarios se habrían aplicado la vacuna contra el Covid-19. De acuerdo con el periódico *Milenio*, el personal del 12 Regimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) que aplicó el antídoto, dio a conocer que en lugar de sólo administrar las 108 vacunas para el personal médico, se aplicaron 209. Las vacunas adicionales fueron utilizadas para inmunizar a personal externo como el jefe de Jurisdicción Sanitaria o ingenieros en sistemas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Otro caso de mucha relevancia fue el de un director de hospital en el municipio de Rayón, en el estado México, que se saltó las normas vigentes en el proceso de vacunación y logró que inmunizaran a dos miembros de su familia. A pesar de que este hecho fue condenado y calificado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador como “inmoral”, es evidente la necesidad de un cambio en la legislación para generar castigos a las personas que decidan actuar de esta forma.

Estas acciones inapropiadas se caracterizan por estar fundamentadas en el delito de abuso de autoridad, el cual es definido como la exageración o extralimitación que las autoridades o funcionarios públicos hacen de las facultades que les están concedidas para el desempeño de su cargo u oficio. De esta forma, hemos visto cómo políticos o funcionarios públicos utilizan de sus facultades para acceder de forma ilegal y ventajosa a las vacunas.

El hecho de reformar el Código Penal Federal para incluir en el artículo 215 como causante del delito de abuso de autoridad utilizar un empleo, cargo o comisión pública para acceder con prioridad y ventaja a tratamientos médicos, vacunas o insumos médicos, generará un importante precedente en la gravedad que el Estado mexicano le da a este delito. Además, las penas que conllevan la comisión de este delito serán un importante elemento disuasorio en la probabilidad de la comisión del delito. La pena que propongo en esta iniciativa tendrá un doble efecto. Por un lado, contempla uno a cuatro años de prisión y por el otro la destitución e inhabilitación de cuatro a nueve años para desempeñar otro cargo. De esta forma, se asegura que los implicados no puedan regresar en el corto o mediano plazo a la vida pública.

Existen millones de mexicanos que necesitan con urgencia ser inmunizados ante la pandemia del Covid-19. Ante la escasez de este fármaco, inevitablemente surgirán incentivos por romper las normas y tratar de acceder a él de

forma ventajosa e ilegal. Por esta razón, es necesario reformar el marco legal actual para evitar que esto suceda y la vacuna llegue primero a los mexicanos que más lo necesitan.

Decreto que adiciona varias disposiciones al artículo 215 del Código Penal Federal

Único. Se adicionan la fracción XVII y los párrafos penúltimo y último al artículo 215 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Código Penal Federal

...

Libro Segundo

...

Título Décimo - Delitos por Hechos de Corrupción

...

Capítulo III - Abuso de Autoridad

...

Artículo 215

Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, obtenga para beneficio propio, de un familiar o de cualquier tercero, acceso con prioridad y ventaja de cualquier atención médica, vacuna o insumo médico.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIV, XV y XVI se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por la fracción XVII, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y destitución e inhabilitación de cuatro a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Las sanciones señaladas en el párrafo anterior se duplicarán cuando la conducta se realice en el periodo de emergencia sanitaria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2021.

Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (rúbrica)

S I L